

**Descripción de la necesidad**

TeleCaribe Ltda., como entidad pública del orden nacional tiene a su cargo la sede en la cual se encuentran las dependencias que constituyen el Canal Regional de TV, ubicada en la Calle 30 No. 1-2487, Corredor Universitario, Corregimiento de Sabanilla, Monte Carmelo, Municipio de Puerto Colombia, y a las que ingresan servidores públicos así como los ciudadanos que requieran los servicios prestados por el Canal.

La custodia y debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TeleCaribe es una función que debe cumplir la administración del Canal de manera prioritaria, además de garantizar la seguridad de los servidores públicos en la sede de trabajo y de los visitantes. La entidad no dispone en la planta de personal de recurso humano que pueda cumplir esta tarea en la Sede de propiedad del Canal, por lo tanto es necesario proceder a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme con la definición del artículo 2do del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así: *"... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin"*.

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

El titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice a TeleCaribe como usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y uso de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo.

Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y

	<p>entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente, situaciones éstas que podrán ser verificadas permanentemente por el Canal.</p> <p>Por lo anterior es necesario contratar con terceros para el suministro del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación.</p> <p>Según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, propias de su actividad misional, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: <b><u>“...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, <i>con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)</i>”</u></b>.</p>
Descripción del objeto a contratar	TELECARIBE tiene interés en contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con armas (2) servicios 24 horas con armas y servicio de monitoreo.
Modalidad de selección	Invitación Publica
Fundamentos jurídicos	Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011.
Valor estimado	Para efectos fiscales y legales el valor estimado en la presente invitación es la suma de <b>CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/TE \$ 110.129.000</b> , Se entienden incluidos la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con el suministro y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Obligaciones del contratista	<b>1)Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con la propuesta</b>

presentada. **3)** Ofrecer el **Recurso Humano** mínimo y el indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato. **4)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **6)** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **7)** Atender los requerimientos hechos por del Supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **8)** Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato. **9)** Constituir la garantía única a favor del TeleCaribe en los términos establecidos en este documento. **10)** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato. **11)** Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al TeleCaribe los soportes de pago de los aportes respectivos. **12)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **13)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a TeleCaribe, a través del responsable del control de ejecución o Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **14)** Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso contractual, serán de uso exclusivo de TeleCaribe, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato generado por este proceso, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **15)** Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual. **Obligaciones Específicas:** **1)** Prestar el servicio dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el contrato. **2)** Reemplazar cualquier operario o supervisor asignado, por solicitud escrita de TeleCaribe, en forma inmediata. **3)** Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato generado por este proceso y lo consignado en su propuesta. **4)** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. **5)** Entregar informe mensual a la Secretaria General en la cual se relacionen todas las actividades desarrolladas durante el mes y que deben estar acorde al objeto del contrato. **6)** Realizar las aperturas y cierres diarios en el Canal mediante Supervisor asignado, con la responsabilidad de manejo de llaves y activación de sistema de

seguridad, si hay lugar a ello. **7)** Poner a disposición los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos ofrecidos en la propuesta técnica, así como su mantenimiento: radios de comunicaciones con manos libres para todos los vigilantes, armas para cada vigilante que se encuentre de turno; dos detectores de metales manuales, monitoreo. **8)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad instalados en los lugares donde se prestarán los servicios requeridos. **9)** Realizar para cada sitio donde se preste el servicio, un inventario de los bienes muebles y enseres recibidos al instalar los puestos, hacer la respectiva entrega y remitirlo al Supervisor que se designe para tal fin. Este inventario servirá de soporte en caso de daño o pérdida de elementos. **10)** Suministrar a la Secretaria General de TeleCaribe copia en medio magnético, cada mes o antes de coparse el disco duro, de las grabaciones realizadas en dicho período en la sede donde se presta el servicio, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **11)** Asignar un (1) supervisor con disponibilidad permanente, para la ejecución del contrato con el Canal Telecaribe y quien ejercerá las siguientes actividades: Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos: rondas permanentes en la sede de Telecaribe, donde se prestará el servicio; controlar y verificar que el servicio de vigilancia y seguridad se presente de manera adecuada, de conformidad con las normas que rigen la prestación de este servicio; apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido; conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo; realizar recorridos de inspección al puesto de vigilancia y dejar registro de la labor realizada, así mismo debe reportarse por lo menos una vez con el funcionario designado con el fin de recoger las novedades que se puedan presentar y servir de intermediario con la entidad. **12)** Asignar un (1) Coordinador del Contrato que se encargará de fungir como enlace entre el Supervisor del Contrato Estatal y el Contratista. **13)** En caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para TELECARIBE pago alguno por el costo del bien objeto de reposición, en los términos de la oferta recibida y las condiciones del pliego de condiciones. Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, el supervisor del contrato designado por el Canal Telecaribe y el Coordinador designado por el contratista y un funcionario de la dependencia donde ocurrió el hecho, se reunirán y determinarán, en un acta que suscribirán, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del

	<p>contratista, si es el caso. Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de Vigilancia, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendario, entregar el bien objeto de reposición, en las condiciones señaladas. <b>14)</b> Reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos que utilice en el servicio, en un término no superior a un día calendario</p>
Obligaciones de Telecaribe	<p><b>1)</b> Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. <b>2)</b> Entregar al contratista la información y que sea necesaria para la ejecución del contrato. <b>3)</b> Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los servicios contratados cuando estos sean aceptados. <b>4)</b> Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.</p>
Plazo de Ejecución	<p>El Contrato empezará a regir a partir del 1º de mayo hasta el 31 de diciembre de 2016.</p>
Forma de pago	<p>Telecaribe pagara ocho pagos a final de cada mes la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.L. (\$13.766.125.00), IVA incluido, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del servicio, después de recibir la factura, sus anexos, al recibir a satisfacción el servicio y el soporte de pago de la seguridad social y pagos parafiscales.</p>
Contratista sugerido	<p>El que resulte seleccionado en la invitación.</p>
Riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	<p>El Canal Regional del Caribe Limitada TELECARIBE entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.</p> <p>Para Telecaribe los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera:</p> <p><b>RIESGOS PREVISIBLES</b></p> <p>Todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad</p>

	<p>se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales”.</p> <p><b>RIESGOS IMPREVISIBLES</b> Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.</p> <p><b>TIPIFICACION DEL RIESGO</b> Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la secretaría de Infraestructura, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p><b>ASIGNACION DEL RIESGO</b> Es el señalamiento que efectúa el Canal Telecaribe, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</p>
Condiciones técnicas exigidas	<p>Seriedad. Disponibilidad Experiencia</p>
Análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías	<p>Se hace necesaria la exigencia de pólizas, en la medida que para este contrato se busca a todas luces que el contratista en caso de incumplimiento cubra por los perjuicios derivados de las obligaciones contractuales y extracontractuales.</p>
Interventor y/o Supervisor del Contrato	<p>SECRETARIA GENERAL</p>
CDP- Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>Por definir</p>
Criterios de Evaluación	<p>Las establecidas en la invitación pública.</p>
Indicar si aplica Acuerdo Comercial	<p>N/A</p>
Observaciones	<p>N/A</p>



## ESTUDIOS PREVIOS